



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ENTE AUDITOR DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA EL CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025 A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS MORELIA.

GLOSARIO

Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán.
PEEPJM 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, estableciendo en el artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

dicho numeral que el órgano electoral, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

SEGUNDO. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido anteriormente, en sesión especial del 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. El 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco¹ el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

CUARTO. Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025. El 17 diecisiete de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-16/2025 relativo al presupuesto del Instituto para el PEEPJM 2024-2025 por la cantidad de \$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.).

QUINTO. Lineamientos de Cómputos federales. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, de fecha 6 seis de marzo, mediante Acuerdo INE/CG210/2025, aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

SEXTO. Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos. El 15 quince de marzo, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo IEM-CA-046/2025, por medio del cual, aprueba los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, en los que se contempló, específicamente en el

¹ En lo subsecuente las fechas que se citan corresponden al 2025, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

numeral 67 la implementación del sistema o herramienta informática como instrumento de apoyo y operación para el procesamiento y sistematización de la información derivada del Cómputo, quedando a cargo de la Coordinación de Informática el desarrollo del mismo.

SÉPTIMO. Cotizaciones. En el mes de febrero se solicitaron a diversas instituciones educativas cotizaciones para participar en la realización de valoraciones técnicas para el programa del desarrollo, pruebas y ejecución de la herramienta informática que se utilizará en los cómputos distritales que se llevarán a cabo en el presente proceso electoral, señalándoles las características y finalidad de dicho servicio.

El 12 doce y 14 catorce de marzo se recibieron las cotizaciones de tres instituciones educativas en los siguientes términos:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE ENVIARON COTIZACIÓN PARA AUDITAR EL PROGRAMA PARA EL CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.	
Institución	Costo
Instituto Tecnológico de Morelia	\$616,000.00
Tecnológico de Monterrey	\$970,000.00
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Mediante oficio 160/2025, informó imposibilidad para participar como auditora.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los Principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad, así como la Paridad de Género.



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

Así, el Consejo General tiene como atribuciones aprobar los Lineamientos para llevar a cabo el cómputo de la elección de personas juzgadoras conforme a lo establecido en el artículo 429, del Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5, del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9, fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134, de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; estableciéndose en los artículos 66 al 68, lo relativo a la adjudicación directa.

Respecto a la adjudicación directa la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, párrafo segundo. Fracción II, que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones, entre otros supuestos cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían el (sic) peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo.

En tanto que en el numeral 66 del Reglamento de Adquisiciones dispone que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando, además de los supuestos que refiere el artículo 30 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenten entre otros supuestos los siguientes: se trate de organismos públicos descentralizados que ofrezcan productos o servicios necesarios para los fines del IEM.

En ese tenor, el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que los contratos que celebren las dependencias con las entidades o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a dicho ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

No obstante, en el supuesto de la adjudicación directa con organismos públicos descentralizados, resulta necesario solicitar cotizaciones a cuando menos tres instituciones para asegurar, en el caso de las adquisiciones a través del



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

organismo ofrece la mejor opción para auditor de la herramienta informática para el cómputo del PEEPJEM 2024-2025.

CUARTO. Sistema de Cómputo Judicial. El objetivo principal es garantizar la legalidad, eficacia y transparencia del cómputo distrital de las elecciones de magistraturas y juezas/jueces. Este proceso busca asegurar que cada voto sea correctamente computado, cumplir con los Lineamientos del Instituto Electoral de Michoacán, y establecer mecanismos técnicos y logísticos para que el cómputo se desarrolle sin contratiempos, con apego a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y máxima publicidad.

La infraestructura del sistema está compuesta por lo siguiente:

INFRAESTRUCTURA DE RED	INFRAESTRUCTURA DEL SOFTWARE	
	Aplicación Web Cliente-Servidor:	Servidor de Aplicaciones y Base de Datos:
• Conectividad: Se utilizarán enlaces de internet Starlink para garantizar una transmisión de datos estable y eficiente. • Red Privada Virtual (VPN): La VPN será administrada de forma centralizada, restringiendo el acceso únicamente a dispositivos autorizados mediante la carga previa de direcciones MAC. • Centro de Operaciones de Red (NOC): Se establecerá un NOC encargado de la supervisión en tiempo real de la conectividad y estado de los dispositivos. • Dashboard de Monitoreo: Plataforma en tiempo real para el seguimiento del estado de conexión y actividad de captura de datos.	• Interfaz optimizada para una captura ágil y validación de datos en tiempo real. • Conexión segura mediante protocolo HTTPS con certificados TLS válidos. • Soporte para autenticación multifactor (MFA).	• Desplegado en una nube segura con alta disponibilidad y redundancia. • Control de acceso basado en roles (RBAC) para limitar privilegios. • Registro y auditoría de todas las transacciones realizadas en la base de datos



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

Respecto de la seguridad informática del sistema se tiene lo siguiente:

Mecanismos de Seguridad	Mitigación de Riesgos
• Cifrado de Datos: AES-512 para datos en reposo y TLS 1.3 para datos en tránsito. • Listado blanco de direcciones MAC para acceso a la VPN. • Respaldo y Recuperación: Copias de seguridad incrementales y completas almacenadas en ubicaciones seguras, con plan de recuperación ante desastres (DRP). • Monitoreo y Detección de Amenazas: Integración con una solución SIEM y alertas en tiempo real ante comportamientos o accesos sospechosos.	• Ataques de Intercepción: Uso exclusivo de canales cifrados (TLS/VPN). • Accesos No Autorizados: Implementación de un firewall de aplicación web (WAF). • Pérdida de Conectividad: Plan de contingencia basado en redes alternas. • Errores Humanos: Capacitación intensiva y constante al personal operativo.

Por lo tanto, el sistema debe garantizar la integridad, seguridad y eficiencia del proceso de captura de datos durante las elecciones, alineándose con los más altos estándares tecnológicos y de seguridad informática. Su correcta ejecución asegurará la transparencia, confiabilidad y continuidad del proceso electoral².

QUINTO. Consideraciones respecto al servicio de auditoría de la herramienta informática para el cómputo del PEEPJEM 2024-2025. Los cómputos de las elecciones constituyen una etapa fundamental en el desarrollo de los procesos electorales, por ello resulta indispensable contar con un servicio que garantice la invulnerabilidad de la herramienta informática que se utilizará para el cómputo de la elección del PEEPJM 2024-2025 y a efecto de generar certeza en los resultados de la votación obtenida por las candidaturas postuladas.

Por lo que toda vez que en los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo, se previó la implementación de un sistema con el objetivo de garantizar la certeza en la realización de los cómputos Distritales lo que se efectuará a través de la Coordinación de Informática o un tercero, como lo es un

² Se anexa al presente Acuerdo el Plan de Trabajo Sistema de Cómputo de la Coordinación de Informática de este Instituto.



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

programa, sistema o herramienta informática como instrumento de apoyo y operación que estará a la vista de todas y todos, siendo que dicho sistema servirá para el procesamiento y sistematización de la información derivada de los cómputos y coadyuvará a la sumatoria de los resultados.

Lo anterior, tomando en consideración que, a diferencia de otras elecciones, en esta elección el escrutinio y cómputo de votos se estará realizando directamente en los Órganos Desconcentrados, por lo que es necesario contar con los recursos técnicos necesarios para garantizar la inviolabilidad del sistema que servirá para el cómputo con la elección.

Por lo que la auditoría técnica del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del cómputo de la elección de las personas juzgadas, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados.

Por tal motivo, se considera indispensable la contratación de un ente auditor que realice las valoraciones técnicas de la herramienta informática, mediante pruebas de carga, seguridad y rendimiento a fin de que se garanticen los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados. Ello con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

Lo anterior, en similitud con la auditoría del sistema informático del PREP, por lo que el sistema de cómputo deberá someterse a una auditoría de verificación y análisis, para lo cual se deberá designar un ente auditor.

El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica
- Pruebas de negación de servicio.
- El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, y conducirse con imparcialidad.



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

Para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, 1 mes antes del día de la jornada electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el párrafo anterior.

Por lo que se hace necesario prever sobre la contratación del ente auditor.

SEXTO. Solicitud de cotización a instituciones académicas Que, con base en lo anterior, se solicitó a tres instituciones académicas del Estado de Michoacán, el servicio de la aplicación de la auditoría a la herramienta o sistema informático que se implementará para el cómputo de la elección de personas juzgadoras, a efecto de que proporcionaran las cotizaciones correspondientes, a lo cual, se recibió respuesta positiva de dos de las tres instituciones educativas a las que se solicitó, siendo las interesadas: el Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia, así como el Instituto Tecnológico de Monterrey.

Al respecto se recibieron las siguientes respuestas:

- **El Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia**, mediante oficio D.0242/2025, recibido el 12 doce de marzo, signado por la C. Patricia Calderón Campos, Directora del mismo, manifestó su interés en participar en realizar las valoraciones técnicas del Programa del desarrollo, pruebas y ejecución de la herramienta informática que se utilizará en los cómputos distritales del PEEPJEM, en el cual se estableció las actividades o pruebas a realizar, tales como:

1. Infraestructura y Hardware.
2. Software y Configuración.
3. Rendimiento y Escalabilidad.
4. Seguridad.
5. Mantenimiento y Soporte.
6. Cumplimiento y Normativas.

Asimismo, señaló que los servicios de valoración de la referida herramienta digital se componen de un equipo de profesionales con experiencia en el área de Auditorías Informáticas, en particular de sistemas, siendo docentes activos del Tecnológico Nacional de



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

México/Instituto Tecnológico de Morelia, los servicios de valoración que se realizarán, estarán apegados a la normatividad electoral, los que serán proporcionados por el Instituto Electoral de Michoacán.

Siendo la propuesta económica de los servicios, por la cantidad de \$616,000.00 (seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) exento de I.V.A.

- **El Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus Morelia**, señaló que los servicios son:
 1. Análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración (pentest)
 2. Revisión de configuraciones a la infraestructura y/o servicios relacionados
 3. Pruebas de negación de servicio
 4. Auditoría al código fuente
 5. Pruebas de estrés y desempeño al sitio de publicación.

Siendo su propuesta económica por la cantidad de \$970,000.00 (novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) exento de I.V.A.

En tanto que, de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, mediante oficio 160/2025 signado por la Secretaria Particular de la Rectora informó que debido a que se encuentran trabajando arduamente en el proceso del nuevo ingreso para el ciclo escolar 2025-2026, no es posible apoyar en la delicada tarea para auditar la herramienta informática que será utilizada en los cómputos distritales.

Atendiendo a las propuestas por parte de las instituciones académicas, se realiza el análisis de estas, para el servicio del ente auditor del Sistema de Cómputo de la Elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

SÉPTIMO. Análisis de las propuestas recibidas. Primeramente, del análisis a las propuestas económicas de cada una de las instituciones educativas tenemos que el Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia, su propuesta es por la cantidad de \$616,000.00 (seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) en tanto que la del Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus Morelia, es por \$970,000.00 (novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

De lo anterior se advierte que la diferencia del costo por el mismo tipo de servicio es de \$354,000 (trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), siendo la propuesta del Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia quien ofrece mejores condiciones económicas, que la realizada por el Instituto Tecnológico de Monterrey.

De la respuesta del Instituto Tecnológico de Monterrey, se advierte que ofrece lo requerido tal como lo describe de manera detalla en la respuesta y anexos que hace llegar a este Instituto, por lo que cumple con dicho requisito, –los cuales se anexan al presente documento.

Respecto a la propuesta dada por el Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia, también cumplen con lo requerido, tal como se advierte de los oficios y anexos que remite en respuesta a la solicitud planteada, –los cuales se anexan al presente documento.

Aunado a lo anterior, se advierte que dicha institución tiene la experiencia para auditar en los temas del PREP, ello se desprende de los archivos de este Instituto, toda vez que en los procesos electorales ordinarios 2014-2015, 2017-2018, así como los diversos 2020-2021 y 2023-2024, dicha institución académica fungió como ente auditor del Sistema PREP.

Cabe señalar que el Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado por Decreto Presidencial publicado el 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, que ofrece los servicios de formación académica a través de programas de nivel medio superior y superior en diversas áreas del conocimiento, además dentro de su programa implementa instrumentos de desarrollo educativo por lo que en sus actividades se encuentra la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación de procesos, productos y servicios.

Por tanto, derivado del análisis realizado, se considera que el Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia cuenta con la suficiente experiencia para realizar la auditoría al sistema informático que el Instituto implementará para el cómputo del PEEPJM 2024-2025 toda vez que del análisis de las propuestas técnicas y económicas se advierte que cumple con todo lo requerido por la normativa electoral, además de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y que en cuatro procesos electorales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo fue quien ofreció dichos servicios a este Instituto, y es



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

quien ofrece mejores condiciones económicas, por lo que es procedente su contratación mediante adjudicación directa conforme a lo establecido en el artículo 66 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones.

Por lo que, en virtud de los antecedentes y consideraciones señaladas, y con fundamento en los artículos 5, 7, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, el Comité aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ENTE AUDITOR DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA EL CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025 A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS MORELIA.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 7 fracción VIII, 23 fracción III y 66 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba la contratación y adquisición del servicio de auditoría de la herramienta informática para el cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia (Tecnológico de Morelia).

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar el seguimiento y formalización de la Adjudicación Directa objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. En consecuencia, suscriba el Instituto Electoral de Michoacán, el Convenio de Colaboración con el Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia (Tecnológico de Morelia) para la adquisición del servicio de auditoría de la herramienta informática para el cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

TERCERO. Infórmese, al Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria el 25 veinticinco de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del
Comité de Adquisiciones

C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-27/2025

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana, del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

**Dra. Silvia Verónica Mauricio
Salazar**
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de
Control del Instituto Electoral de
Michoacán

C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE PÁGINA Y LA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ENTE AUDITOR DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA EL CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025 A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS MORELIA.

El presente documento contiene anexo el Plan de Trabajo Sistema de Cómputo de la Coordinación de Informática de este Instituto.